

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 3º, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 6º Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIÁIN Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

María Itzé Camacho Zapiáin y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 3°, se reforma la fracción XVIII del artículo 6° y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión adecuada de los residuos constituye uno de los principales desafíos ambientales de las sociedades contemporáneas. El acelerado crecimiento demográfico, la expansión de las zonas urbanas, el incremento de las actividades productivas y los cambios en los patrones de consumo han provocado un aumento sostenido en la generación de residuos, particularmente aquellos de origen orgánico, cuya disposición inadecuada genera impactos negativos sobre el medio ambiente, la salud pública y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Los residuos orgánicos representan una proporción significativa de los desechos generados diariamente en hogares, mercados, establecimientos comerciales, actividades agropecuarias y agroindustriales. Cuando estos residuos son depositados en tiraderos a cielo abierto, rellenos sanitarios o sitios de disposición final sin un tratamiento adecuado, se descomponen de manera natural produciendo gases de efecto invernadero, principalmente metano. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos ha señalado que el metano generado por la descomposición de residuos orgánicos en rellenos sanitarios constituye una de las fuentes más importantes de emisiones provenientes del sector de residuos. Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha advertido que los residuos orgánicos depositados en rellenos sanitarios y basureros

representan una fuente relevante de emisiones de metano a nivel mundial.

La comunidad internacional ha reconocido la necesidad de transitar hacia modelos de economía circular que permitan reducir la generación de residuos, aprovechar los materiales valorizables y reincorporar recursos al ciclo productivo. En este contexto, los residuos orgánicos han dejado de considerarse únicamente un problema ambiental para convertirse en una oportunidad para la producción de energía renovable, la recuperación de nutrientes y la disminución de emisiones contaminantes.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha señalado que la pérdida y desperdicio de alimentos genera entre el ocho y el diez por ciento de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, además de constituir uno de los principales focos de emisión de metano. De igual forma, diversos organismos internacionales han coincidido en que la valorización de los residuos orgánicos representa una de las estrategias más efectivas para reducir la presión sobre los sitios de disposición final y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia climática.

Entre las alternativas tecnológicas disponibles para el aprovechamiento de residuos orgánicos destaca la digestión anaerobia, proceso biológico mediante el cual microorganismos degradan materia orgánica en ausencia de oxígeno, generando biogás y digestato. El biogás puede ser utilizado como fuente de energía térmica o eléctrica, mientras que el digestato puede aprovecharse como mejorador de suelos y apoyo para actividades agrícolas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha destacado que la digestión anaerobia permite no solamente reducir el volumen de residuos generados, sino también recuperar energía contenida en ellos mediante la producción de biogás y biometano. Este tipo de tecnologías contribuye simultáneamente al manejo sustentable de residuos, a la diversificación de las fuentes energéticas y a la mitigación de emisiones contaminantes.

Diversos estudios internacionales han documentado que la digestión anaerobia ofrece beneficios ambientales adicionales al capturar y aprovechar el metano generado durante la descomposición de la materia orgánica, evitando su liberación directa a la atmósfera y transformándolo en una fuente de energía renovable. Asimismo, el aprovechamiento del digestato

favorece el retorno de nutrientes al suelo y reduce la dependencia de fertilizantes sintéticos.

Michoacán cuenta con condiciones particularmente favorables para el desarrollo de este tipo de tecnologías. La vocación agrícola y pecuaria del Estado, la existencia de mercados, centrales de abasto, rastros, agroindustrias y centros de producción de alimentos generan importantes volúmenes de residuos orgánicos susceptibles de valorización. La adecuada gestión de estos residuos representa una oportunidad para fortalecer la sustentabilidad ambiental, disminuir costos asociados a la disposición final y fomentar el aprovechamiento de recursos que actualmente son desaprovechados.

Resulta relevante destacar que el marco jurídico estatal ya reconoce la biometanización como un proceso biológico controlado mediante el cual se genera gas metano y otros gases susceptibles de utilización. Ello demuestra que la legislación vigente contempla mecanismos de aprovechamiento energético derivados de la gestión integral de residuos. Sin embargo, el avance tecnológico y la creciente necesidad de fortalecer las estrategias de valorización hacen necesario robustecer los instrumentos que permitan materializar dichos procesos y fomentar su implementación en beneficio de la población y del medio ambiente.

El fortalecimiento de mecanismos orientados al aprovechamiento energético de residuos orgánicos se encuentra alineado con los principios de sustentabilidad, prevención, valorización y responsabilidad ambiental previstos en la legislación estatal. Además, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente aquellos relacionados con la producción y consumo responsables, la energía asequible y no contaminante, la acción por el clima y la construcción de comunidades sostenibles.

La incorporación de herramientas que favorezcan el aprovechamiento de residuos orgánicos mediante tecnologías limpias representa una alternativa viable para reducir emisiones contaminantes, impulsar la economía circular, promover el uso eficiente de los recursos y fortalecer la política ambiental del Estado.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario consolidar un marco normativo que reconozca y fomente soluciones sustentables capaces de transformar los residuos en oportunidades de desarrollo, innovación y protección ambiental para las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo anterior, la iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo	
Dice	Debe decir
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes: I. ... II. Biometanización: Proceso biológico controlado mediado por bacterias, que al degradar materia orgánica, genera gas metano y otros gases susceptibles de utilización; III. a la XXXIX. ...	ARTÍCULO 3. ... I. ... II. ... II BIS. Biodigestor: Contenedor o sistema hermético diseñado para la descomposición controlada de materia orgánica en condiciones anaerobias, que permite la captación, almacenamiento y aprovechamiento del biogás generado para fines energéticos, así como del digestato resultante, conforme a la normatividad aplicable; III. a la XXXIX. ...
ARTÍCULO 6. Son atribuciones de la Secretaría: I. a la XVIII. ... XVIII. Promover en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales correspondientes, la creación de infraestructura para la gestión integral de residuos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y del producto prioritario, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados; XIX. a la XXI. ...	ARTÍCULO 6. ... I. a la XVIII. ... XVIII. Promover en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales correspondientes, la creación de infraestructura para la gestión integral de residuos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y del producto prioritario, incluyendo la instalación e implementación de biodigestores para el aprovechamiento de residuos orgánicos y la generación de biogás, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados; XIX. a la XXI. ...

ARTÍCULO 63. El aprovechamiento de los residuos urbanos y de manejo especial comprende los procesos de compostaje, biometanización, reutilización, reciclaje, tratamiento térmico con o sin recuperación de energía, mismas que estarán reguladas por el reglamento de esta Ley.	ARTÍCULO 63. El aprovechamiento de los residuos urbanos y de manejo especial comprende los procesos de compostaje, biometanización, reutilización, reciclaje, tratamiento térmico con o sin recuperación de energía, mismas que estarán reguladas por el reglamento de esta Ley. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán el uso de biodigestores como mecanismo para el aprovechamiento de residuos orgánicos, la generación de biogás, la reducción de emisiones contaminantes y el impulso de esquemas de economía circular y aprovechamiento energético sustentable.
--	--

Es que, por las razones expuestas en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 3°, se reforma la fracción XVIII del artículo 6° y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

I. ...

II. ...

II Bis. *Biodigestor*: Contenedor o sistema hermético diseñado para la descomposición controlada de materia orgánica en condiciones anaerobias, que permite la captación, almacenamiento y aprovechamiento del biogás generado para fines energéticos, así como del digestato resultante, conforme a la normatividad aplicable.

III. a la XXXIX. ...

Artículo 6°. ...

I. a la XVIII. ...

XVIII. Promover en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales correspondientes, la creación de infraestructura para la gestión integral de residuos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y del producto prioritario, incluyendo la instalación e implementación de biodigestores para el aprovechamiento de residuos orgánicos y la generación de biogás, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados; XIX. a la XXI. ...

Artículo 63. ...

La Secretaría y los ayuntamientos promoverán el uso de biodigestores como mecanismo para el aprovechamiento de residuos orgánicos, la generación de biogás, la reducción de emisiones contaminantes y el impulso de esquemas de economía circular y aprovechamiento energético sustentable.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 12 de junio del 2026.

Atentamente

Dip. María Itzé Camacho Zapiáin

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez









www.congresomich.gob.mx